APRUEBA BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - ANID CONVOCATORIA 2026, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ANID.

RES. EX. Nº413

SANTIAGO, 26 de agosto de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones Exentas N°s 36/2024 y 08/2025, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.

2. Que, los gobiernos de Chile y Estados Unidos de América suscribieron el 8 de agosto de 2007 el acuerdo que creó el programa de Becas de Igualdad de Oportunidades Chile-Estados Unidos de América, en el cual acordaron incrementar el acceso e igualdad de oportunidad para que un grupo diverso de estudiantes chilenos realicen estudios de postgrado en universidades estadounidenses, orientados a disciplinas que respondan a las necesidades de Chile de establecer capacidades que amplíen el ámbito y la calidad de la investigación y de la innovación y de la enseñanza, de tal manera de mejorar en competitividad a nivel mundial.

3. La Resolución Exenta N° 57/2015, que aprobó el Acuerdo entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América relativo al Programa Beca Igualdad de Oportunidades.

4. Que, el artículo tercero, disposiciones transitorias, de la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dispone que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es, para todos los efectos, la sucesora legal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en las materias de sus respectivas competencias, en concordancia con las funciones y atribuciones que la citada ley les otorga.

5. El Memorándum N° 13042/2026 de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.

6. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - ANID CONVOCATORIA 2026, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ANID".

2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BASES
BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - ANID
CONVOCATORIA 2026

EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ANID

CONTENIDO

1. CONTEXTO 2
2. OBJETIVO GENERAL 3
3. DEFINICIONES 3
4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA.. 4
5. PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT 5
6. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT. 10
7. EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT. 10
8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA ANID. 11
9. INCOMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA OTORGADA POR ANID. 12
10. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES A LA BECA POR ANID..... 13
11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO. 14
12. POSTULACIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES 15
13. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA EN ANID 16
14. BENEFICIOS 19
15. SEGUIMIENTO DE LOS BECARIOS 22
16. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A 23
17. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN 25
18. SANCIONES 26
19. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 27
20. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS 27
21. INFORMACIONES 28

ANEXO I 28
ANEXO II 28
ANEXO III 32

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE de ANID tiene como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior para estudiantes de postgrado, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Para ello la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en el marco del acuerdo de Formación de Capital Humano Avanzado suscrito entre esta entidad y La Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América -en adelante, indistintamente "COMISIÓN FULBRIGHT"-, llaman a concurso para otorgar becas -en adelante denominadas BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – FULBRIGHT - ANID, CONVOCATORIA 2026 - a chilenos/as que no posean el suficiente conocimiento de inglés que les permita postular en igualdad de condiciones a los programas de becas ofrecidos por BECAS CHILE y la COMISIÓN FULBRIGHT, y que, asimismo, presenten una situación de vulnerabilidad socioeconómica que amerite la adjudicación de una beca especial para iniciar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en universidades de excelencia en los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Esta beca tiene el objetivo de formar capital humano avanzado en todas las áreas del conocimiento para que los/as graduados/as, a su regreso a Chile, apliquen los conocimientos adquiridos y contribuyan al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.

Se exceptúan de este financiamiento las siguientes áreas del conocimiento: **Ciencias Jurídicas (JSD o SJD), Enfermería, Kinesiología, Medicina Clínica, Odontología, Psicología Clínica**.

3. DEFINICIONES

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por la ANID para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Doctor, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.

3.2. **Patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT:** Se otorga a los/as postulantes cuyas postulaciones sean declaradas admisibles por la Comisión Fulbright, reciban la recomendación de selección por parte de los Paneles de Expertos, y que han sido ratificados/as por la Comisión Fulbright.

3.3. **Panel de Expertos/as:** Designados por la COMISIÓN FULBRIGHT para entrevistar y evaluar a los/as postulantes declarados/as admisibles por la COMISIÓN FULBRIGHT, el cual elaborará un acta con la lista de los/as candidatos/as evaluados/as y su recomendación de selección. Dicho panel contará con la participación de académicos/as expertos/as e investigadores/as de destacada trayectoria y reconocido prestigio, propuestos por la ANID.

3.4. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por la ANID, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.

3.5. **Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA.

4.1. Los/as postulantes, para la selección de la beca otorgada por la ANID deberán poseer el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT para lo cual deberán seguir el procedimiento descrito en el numeral 5.

4.2. Aquellas postulaciones que reciban el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT serán remitidas a la ANID, para verificar si la postulación cumple con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para el otorgamiento de la **beca,** es decir, la ANID verificará que el/a postulante patrocinado/a cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes bases y que no posee alguna incompatibilidad para ser beneficiario/a, según el numeral 9. El/la postulante deberá mediante una declaración simple, entregada al momento de la postulación ante la COMISIÓN FULBRIGHT, autorizar el envío de sus antecedentes a la ANID.

4.3. Los beneficios conferidos por la COMISIÓN FULBRIGHT quedarán condicionados al otorgamiento de la beca por parte de la ANID, razón por la cual el patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** no tendrá efecto si el/la postulante no es seleccionado/a por la ANID.

4.4. La duración de los beneficios de la beca de Doctorado, será de carácter anual, renovable hasta un **máximo de CUATRO (4) años** contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos por éste/ésta.

4.5. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a se desarrollarán en Chile (de manera total o parcial), o que éstos no se desarrollarán de manera continua, diurna, presencial y a tiempo completo en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la ANID procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, los/as becarios/as podrán realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del/de la tutor/a. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 16.10 de las presentes bases.

4.6. Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Es obligación del/de la postulante conocer los requisitos, incluyendo la obligación de demostrar, ante las autoridades de dicho país, que cuenta con fondos suficientes para mantenerse a sí mismo/a y a sus dependientes durante toda la duración del programa, para la obtención de la visa así como las leyes migratorias de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.7. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación. Los beneficios se pagarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.

4.8. El plazo total de la beca no podrá exceder los **CUATRO (4) años**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID en las condiciones que este Servicio establezca.

4.9. Quienes se adjudiquen la beca deberán iniciar estudios doctorales en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.5.

4.10. Los/as postulantes deberán acreditar su nivel de idioma inglés a través de las pruebas y/o certificados vigentes indicados en el Anexo Nº II de las presentes bases concursales.

4.11. Una vez recibida la postulación en la ANID, patrocinadas por la COMISIÓN FULBRIGHT, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos por parte del/de la postulante.

4.12. la ANID no hará devolución de los antecedentes recibidos por la COMISIÓN FULBRIGHT. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

4.13. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para el otorgamiento de la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

4.14. Si el programa de doctorado excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

5. PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

Los/as interesados/as a la obtención de esta beca, deberán primeramente obtener el patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT.**

5.1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

5.1.1. Ser chileno/a.

5.1.2. Residir en Chile al momento de postular.

5.1.3. Poseer el grado académico de Licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración. La duración referida deberá estar señalada en un documento oficial de la universidad en donde haya cursado sus estudios.

5.1.4. Encontrarse en una situación de vulnerabilidad socioeconómica que amerite el otorgamiento del patrocinio, para lo cual deberá cumplir con, al menos, dos de los siguientes criterios:

5.1.4.1. Haber egresado de la enseñanza media de establecimientos de educación subvencionados por el Estado[1] (municipal, particular subvencionada o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada), o de establecimientos particulares pagados certificando, en este último caso, que obtuvo una beca de estudio otorgada por situación socioeconómica desfavorable.

5.1.4.2. Haber cursado el pregrado con crédito y/o beca otorgada por situación socioeconómica desfavorable.

[1] Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, Ley N° 21.040 en la zona donde se encuentra el establecimiento educacional.

5.1.4.3. Nivel educacional de los padres[2] igual o inferior a Educación Media completa.

5.1.5. Poseer excelencia académica acreditando, al menos, uno de los dos siguientes requisitos:

5.1.5.1. Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura o título profesional igual o superior a cinco punto cero (5.0), sobre un máximo de siete (7.0); o bien

5.1.5.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso en pregrado respecto a su generación de egreso o titulación[3].((para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 5.2.2.6

NOTA: Si bien es suficiente que los postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los postulantes deberán presentar obligatoriamente los documentos señalados en el numeral 5.2.2.5 y 5.2.2.6, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

5.2. POSTULACIÓN AL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

5.2.1. Los/as candidatos/as a la obtención del patrocinio tendrán que postular en la COMISIÓN FULBRIGHT ingresando a su página web.

Asimismo, los postulantes deberán ingresar, completar y enviar el formulario de acreditación socioeconómica en el Sistema de Postulación en Línea de ANID, y descargar el certificado de recepción exitosa de postulación para cumplir con el numeral 5.2.2.9.

Para poder completar la postulación, deberá presentar obligatoriamente el certificado de recepción exitosa y en caso de no presentarlo, su postulación quedará fuera de bases.

5.2.2. **DOCUMENTOS GENERALES DE POSTULACIÓN.** El/la postulante, deberá presentar los siguientes documentos, **EN FORMATO PDF**:

5.2.2.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CURRICULUM VITAE** disponible en la plataforma de postulación de Fulbright**.**

5.2.2.2. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.**

5.2.2.3. **DOCUMENTO que acredite la residencia del/de la postulante en Chile al momento de presentar la postulación,** según el numeral 5.1.2. Para estos efectos se aceptarán **al menos uno** de los siguientes documentos que debe ser emitido por la autoridad competente durante el período que se encuentre abierta la presente convocatoria, según lo establecido en el numeral 20.3:

5.2.1.3.1Certificado de viaje emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).[4]

5.2.1.3.2 Certificado de la junta de vecinos correspondiente a su domicilio.

5.2.1.3.3Declaración jurada de domicilio ante Notario Público de Chile.

---

[2] Entiéndase por padre sin limitar su sentido al género masculino.

3 Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

[4] Al cierre de la postulación la ANID verificará la residencia en el país de los postulantes con información proporcionada por la PDI.

5.2.1.3.4Certificado de la unión comunal de juntas de vecinos.

Nota: Fuente de los documentos 5.2.1.3.2, 5.2.1.3.3 y 5.2.1.3.4 https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/37958-certificado-de-residencia

5.2.2.4. **COPIA DE GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A O TÍTULO PROFESIONAL** o certificado de éstos[5], según las condiciones del numeral 5.1.3.

5.2.2.5. **TODOS LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO FINAL DE NOTAS DE LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL** expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 5.2.2.4, 5.2.2.6 o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación ES OBLIGATORIA, aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.1.5.2.

La nota solicitada se refiere a la nota final obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la nota final que corresponde a la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL (pregrado). Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota promedio final DE LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con una nota promedio final de licenciatura o título en escala 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7. Es obligatorio adjuntar, el documento original emitido por la institución de pregrado, donde se identifique la nota que está siendo convalidada a su equivalente en escala de 1 a 7. En última instancia, en caso de no contar con la equivalencia de nota en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se explique la forma de realizar la conversión de manera numérica a la escala de calificaciones requerida, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio.

5.2.2.6. **CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO o TITULACIÓN[6] (podrá utilizar formato tipo disponible en la página web Fulbright) del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado. Dicha certificación

[5] Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de Ranking de Pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

6 Para efectos del represente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

deberá estar emitida por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos de la generación de egreso o titulación del/a postulante, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación.

Certificados que solo hagan referencia a la posición del postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Por ejemplo: NO ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción". SÍ ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción de titulación". Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención únicamente al número total de INGRESADOS al pregrado sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior donde se cursó el pregrado.

La presentación del documento ES OBLIGATORIA, aun cuando cumpla con la acreditación de la nota de promedio final de Licenciatura o Título Profesional, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 5.1.5.1.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada[7], deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio final de notas de licenciatura o título profesional.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada fuera de bases Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes se vean imposibilitados de presentar su Certificado de Ranking de Egreso de Pregrado, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal

7 Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

ranking o se encuentra revocada, y que por tal razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación obligatoriamente deberán acreditar su excelencia en conformidad al numeral 5.1.5.1. de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

5.2.2.7. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN** confidencial, las cuales deberán ser enviadas directamente por los/as recomendadores/as mediante la plataforma de postulación de Fulbright. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en las presentes bases. Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de recomendación no puede ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

5.2.2.8. **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA**. Los/as postulantes, deberán presentar alguna de las siguientes pruebas y/o certificados para acreditar idioma: IELTS, TOEFL iBT, TOEFL ITP, TOEFL iBT Special Home Edition, ETAAP, TOEIC, DUOLINGO English Test, Cambridge English Language Assessment, que se detallan en la Tabla N°1 Anexo Nº II. No se aceptarán otros certificados o pruebas. Los certificados **no** deberán tener una antigüedad superior a **dos años contados desde la fecha de cierre de la postulación** al patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

5.2.2.9. **INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA**: Enviar a Fulbright el certificado de recepción exitosa de postulación en ANID para el año 2026. Esta información se debe completar y enviar en el Sistema de Postulación en Línea de ANID.

Quienes envíen la postulación a la COMISIÓN FULBRIGHT sin el certificado de recepción exitosa de postulación en ANID, serán declarados fuera de bases. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación, sino que para definir el financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile. Ver numeral IV en Anexo II.

5.2.3. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA.** De acuerdo al numeral 5.1.4, deberá presentar a lo menos dos de los documentos que se señalan a continuación:

5.2.3.1. **LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA** (ver numeral 5.1.4.1). En el caso de los/as postulantes egresados/as de enseñanza media de un establecimiento particular pagado, deberán acreditar haber obtenido una beca de estudios otorgada por situación socioeconómica desfavorable mediante certificado emitido por una autoridad competente (ver numeral 5.1.4.1).

5.2.3.2. **CERTIFICADO DE FINANCIAMIENTO UNIVERSITARIO DE PREGRADO** -crédito y/o beca - otorgado por situación socioeconómica desfavorable, emitido por la institución de educación superior donde el/la postulante realizó su pregrado o por la institución que otorgó el financiamiento (ver numeral 5.1.4.2).

5.2.3.3. **DECLARACIÓN JURADA** ante notario/a público/a que señale que el nivel educacional de los padres con quien vivió el/la postulante, es igual o inferior a Educación Media completa (ver numeral 5.1.4.3). La declaración jurada ante notario/a la debe realizar el/la postulante (no los padres). Se debe utilizar el formato tipo disponible en el sitio de postulación de la ANID y la COMISIÓN FULBRIGHT.

5.2.4. Los documentos de postulación que se detallan en los numerales precedentes se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos por la COMISIÓN FULBRIGHT y la ANID y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, **será causal para declarar la postulación inadmisible para el otorgamiento del patrocinio Fulbright**. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

6. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.

6.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual la COMISIÓN FULBRIGHT verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases concursales.

6.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de entrevistas personales con los paneles de evaluadores/as expertos/as, estos/estas últimos/as designados por la COMISIÓN FULBRIGHT con el apoyo de la ANID.

6.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la COMISIÓN FULBRIGHT juzgue necesario.

6.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos para obtener el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT o la omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o el retiro del patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

6.5. Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

7. EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.

7.1. Los/las candidatos/as, cuyas postulaciones hayan superado la etapa de admisibilidad **serán entrevistados/as por un panel de evaluadores/as expertos/as** designados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT, el cual contará con la participación de académicos/as propuestos/as por la ANID.

7.2. Los paneles de evaluadores/as expertos/as, organizados por áreas de estudio, entrevistarán a los/as postulantes declarados/as admisibles por la COMISIÓN FULBRIGHT, asignando un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en conformidad con los criterios de evaluación en el numeral 7.3 de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

7.3. Los criterios de evaluación, subcriterios y sus correspondientes ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN	Parametrizado
Trayectoria académica y/o experiencia laboral del/de la postulante (45%)	Antecedentes académicos de pregrado	**35%**	Parametrizado
	Actividades de docencia y/o investigación y/o experiencia laboral	**10%**	No parametrizado
Objetivos en que el/la candidato/a funda su postulación (45%)	Objetivo personal	**10%**	No parametrizado
	Objetivo de estudios	**15%**	No parametrizado
	Retribución del postulante al país.	**10%**	No parametrizado
	Cartas de Recomendación	**10%**	No parametrizado
Entrevista (10%)	Perfil integral: motivación, liderazgo, impacto y comunicación	**10%**	No parametrizado

Las actas de nominados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT deberán ser ratificadas por el Directorio de la COMISIÓN FULBRIGHT en Chile y por el Directorio de J. Fulbright Foreign Scholarship Board en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

7.4. Las actas de nominadas/os y ratificadas/os de la forma indicada en el numeral anterior, contarán con el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

7.5. Una vez superado el proceso anteriormente señalado, la COMISIÓN FULBRIGHT remitirá la lista de los/as patrocinados/as por éstos a la ANID, para ser postulados/as a la beca que otorgará esta última.

7.6. Los/as candidatos/as cuyas postulaciones resulten no patrocinadas o declaradas fuera de bases **serán notificados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT del resultado de su postulación**.

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA ANID.

8.1. Ser chileno/a.

8.2. Poseer el grado académico de licenciado/a en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración.

8.3. Contar con el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

9. INCOMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA OTORGADA POR LA ANID.

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

9.1. Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una administrada por la ANID, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la **obtención de un grado académico o certificado igual o superior al que postulan**[8].

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por la ANID para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada por el reglamento de BECAS CHILE, pero quienes hayan percibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por el aludido reglamento.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 9.1 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de doctorado. Así las cosas, no pueden ser beneficiado con una BECA DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - ANID CONVOCATORIA 2026, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ANID, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de doctorado.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 9.1, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco de la BECA DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - ANID CONVOCATORIA 2026, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ANID, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de doctorado[9].

9.2. Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

9.3. Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.

9.4. La incompatibilidad señalada en el numeral 9.1 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar, la postulación será declarada fuera de bases.

En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la

[8] Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.
9 Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Si no puede ser subsanada la incompatibilidad, su adjudicación será declarada sin efecto.

9.5. La incompatibilidad señalada en el numeral 9.2 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.

9.6. En ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni adjudicada la beca a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos[10].

Para efectos del presente concurso, la fecha de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación para determinar el hito de postulación y adjudicación será la de cierre de postulación al concurso y la de sesión de Selección de DAAD, respectivamente.

9.7. Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.

9.8. Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas en los numerales 9.1 y 9.2 precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

10.ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES A LA BECA POR ANID.

10.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones de los/as patrocinados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT serán sometidas a un examen de admisibilidad por parte de la ANID en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada que acredite el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la beca, señalados en el numeral 8 de las presentes bases concursales. Asimismo, la ANID realizará un análisis respecto de si los/as patrocinados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT no poseen alguna/as de las incompatibilidades establecidas en el numeral 9 para ser beneficiario de la beca. De constatarse que el/la patrocinado/a por la Comisión Fulbright posee una o más incompatibilidades contempladas en el numeral 9 y que no son susceptibles de subsanar, la postulación será declarada fuera de bases por la ANID.

10.2. En relación a la admisibilidad del concurso, la ANID solamente realizará la revisión de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la beca y no aquellos relativos al otorgamiento del patrocinio por parte de la COMISIÓN FULBRIGHT.

10.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

10.4. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario, que el/la becario/a no cumple con las condiciones

10 Artículo 35 bis de la Ley núm. 21.756 modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica.

y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda. La ANID informará al COMISIÓN FULBRIGHT sobre este hecho y podrá ejercer las acciones legales que correspondan.

11.SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

11.1. Para el presente concurso no será aplicable lo señalado en el Párrafo tercero del Título II del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, por expresa facultad del artículo 6° bis de dicho reglamento, razón por la cual la selección y adjudicación del presente concurso se realizará del modo que señalan los numerales siguientes.

11.2. La ANID seleccionará a las personas que cumplen con el patrocinio y con los requisitos de admisibilidad de acuerdo con el numeral 10. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos se adjudicarán las becas mediante el respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo contendrá, además, la nómina de los/as postulantes declarados/as fuera de bases y éste será publicado en el sitio web de ANID.

11.3. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en el numeral 9 de las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

11.4. Los resultados del presente concurso se publicarán en los sitios web de ANID y Fulbright.

11.5. La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y la ANID.

11.6. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación de la beca de doctorado, la ANID notificará a los/as postulantes seleccionados/as con la beca y los/as declarados/as fuera de bases por la ANID, sobre el resultado de su postulación, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

11.7. En caso de rechazar la beca, deberán informar a la ANID a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) , o en a través del formulario de contacto para becarios (opción 57). Para más detalles, consultar en la plataforma Ayuda ANID.

11.8. Este concurso no contempla lista de espera.

11.9. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.

11.10. Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/éstas tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la

notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- El órgano administrativo al que se dirige, en este caso **la ANID** (**sólo se recibirán impugnaciones en contra de la resolución que adjudica el proceso y no respecto del patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT**).

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/éstas tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito a través de oficinadepartes@anid.cl. No aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

IMPORTANTE: la ANID no tramitará impugnaciones relativas al patrocinio otorgado por la COMISIÓN FULBRIGHT, puesto que éste es de entera responsabilidad de dicha institución.

12. POSTULACIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES

12.1. Los/as seleccionados/as deberán postular a las universidades estadounidenses a través de los procesos regulares de admisión para los estudiantes de doctorado y en los plazos establecidos por éstas.

12.2. Será responsabilidad de él/la seleccionado/a el hecho de ser admitido en un programa de doctorado de una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense.

12.3. Los/as seleccionados/as que hayan terminado satisfactoriamente los cursos de nivelación de inglés en Chile, de corresponder, pasarán a la etapa de nivelación de inglés en EE.UU, **una vez que hayan recibido una carta de aceptación condicional al idioma de parte de una universidad estadounidense**. La carta de aceptación deberá ser oficial y emitida por la oficina de graduados o admisión de la universidad o la autoridad competente.

12.4. Los/as candidatos/as deberán ser admitidos/as en un programa de doctorado de una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense, donde se realice la formación doctoral se encuentre dentro de los umbrales definidos en rankings internacionales de reconocido prestigio.

Esto es, se encuentre ubicada/o dentro de los primeros 150 lugares de los rankings de mejores universidades según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), relativos a la últimas publicaciones de los mismos vigente a la fecha de cierre de

las postulaciones, o bien que se encuentren ubicados dentro de los 50 primeros lugares de los rankings ya señalados, en el área específica a que se refiere el programa.

En el caso que los/as candidatos/as sean admitidos/as en un programa de doctorado que se imparte en una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios que no se encuentra dentro de los rankings indicados en el numeral precedente (12.4), la o el seleccionada/o deberá acreditar el nivel y calidad de ésta, como Research 1 (R1) por la Carnegie Classification of Institutions of Higher Education o el que programa esté en alguno de estos rankings CSRankings (Computer Science Rankings o Shangai Ranking antes de la firma de convenio.

12.5. En el caso que el candidato/a no presente información que acredite la excelencia del programa académico y de la universidad caducará su derecho a gozar de la beca en el caso que expire el plazo máximo dispuesto en el numeral 16.3. La excelencia académica de estos programas, en definitiva, será revisada por la ANID antes de la firma de convenio.

12.6. En el caso que los candidatos, no sean admitidos en universidades y programas bajo ninguna de las condiciones establecidas en los numerales 12.4 y 12.5 la adjudicación se dejará sin efecto la adjudicación.

13.FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA EN ANID[11]

La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y la ANID.

Los/as seleccionados/as deberán:

13.1. **Firmar un convenio de beca con la ANID, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:**

13.1.1. Los **derechos y obligaciones** de las partes.
13.1.2. La **fecha de inicio y término** de los estudios de Doctorado.
13.1.3. La **fecha de inicio y término** de la beca de Doctorado.
13.1.4. La **fecha de inicio y término** del **curso de nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
13.1.5. La **fecha de inicio y término** del financiamiento **del curso de nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
13.1.6. Duración del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.
13.1.7. Duración del financiamiento del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de doctorado, **no se encuentra cubierto por la beca**.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario/a en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores

[11] Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

Asimismo, previo a la firma del convenio, el/la seleccionado/a deberá presentar a la ANID un certificado emitido por la Tesorería General de la República, con una vigencia no superior a 30 días corridos, que acredite que no posee deudas del CAE. En caso de que el seleccionado/a figure como deudor/a en dicho certificado no podrá suscribir el aludido convenio hasta que regularice dicha situación ante el organismo competente.

Además, al momento de la firma del convenio, ANID deberá verificar el cumplimiento de los numerales 12.4 y 12.5, y 12.6 en relación con la evaluación del nivel y calidad de la universidad y programa de doctorado, mediante la presentación de la carta aceptación definitiva al programa de doctorado y antecedentes necesarios para ello.

El convenio se encontrará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del becario.

13.2. **Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

13.3. **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de la ANID.

13.4. **Presentar una declaración jurada ante Notario/a Público/a de**

Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por la ANID , manifestando que:

a) No posee algunas de las incompatibilidades señaladas en el numeral 9 de las bases.

b) Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el reglamento, las bases concursales y convenio de beca.

c) Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el reglamento y las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

13.5. Hacer entrega de carta de aceptación definitiva al Programa de Doctorado o aceptación condicional al nivel de idioma, financiamiento o a la realización previa de un Magíster dentro del mismo doctorado, según corresponda, al momento de la firma del convenio con la ANID, emitida por una autoridad competente de la universidad en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dichas cartas deberán indicar la fecha de inicio y término de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a al momento de la firma de convenio no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

En el caso de los/as seleccionados/as que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine la ANID.

13.6. Para efectos de hacer efectiva la asignación del/de la cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.

13.7. Antes de la firma de convenio, la ANID verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

13.8. Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o Doctorado, la ANID tomará conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

14. BENEFICIOS

14.1. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.

14.2. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Esto incluye la obligación por parte de los/las becarios/as, de enviar a la ANID la información de una cuenta bancaria unipersonal a nombre del/de la becario/a, en Chile o el extranjero.

14.3. **Beneficios otorgados por la ANID** (ver numeral 4.8):

14.3.1. **Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término del programa de estudio, tanto para el/la becario, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o su familia, lo haya o hayan recibido en razón del beneficio de nivelación idiomática indicado en el Anexo Nº II, o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.

14.3.2. **Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios**, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas por el acuerdo de formación de capital humano avanzado entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID y la COMISIÓN FULBRIGHT. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

14.3.3. **Asignación única de instalación** correspondiente a US $500 (quinientos dólares americanos). No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en EE.UU. realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en EE.UU. antes de la adjudicación del concurso.

14.3.4. **Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US $300 (trescientos dólares americanos).

14.3.5. **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante la duración efectiva del programa de estudios de doctorado, correspondiente a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, renovable anualmente hasta un máximo de **cuatro años** contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios de doctorado financiados con la beca.

14.3.6. **Asignación de manutención mensual por el/la**

cónyuge o conviviente civil, establecida en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos/as cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 14.3.5, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la cónyuge o conviviente civil.

14.3.7. **Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años**, establecida en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que éste declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el/la becario/a tenga un/a hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 14.3.5, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.

14.3.8. **Asignación anual de salud para seguro médico** para los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil del/de la becario/a que residan con éste en el país de destino por un monto máximo de US $800 (ochocientos dólares americanos).

14.3.9. **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por seis meses en total. Para gozar de este beneficio la becaria deberá encontrarse en estado de gravidez **durante la beca** y enviar a la ANID el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

14.3.10. **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US $500 (quinientos dólares americanos).

14.3.11. **Beneficios asociados a la nivelación de idioma** en Chile y EE.UU., según Anexo II.

NOTA 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID.

NOTA 2: Para efectos de hacer efectiva la asignación del cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento del matrimonio o unión civil se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile. Ver las condiciones señaladas en los numerales 14.3.6 y 14.3.7.

NOTA 3: En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren el acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca, podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

14.4. **La COMISIÓN FULBRIGHT será responsable del financiamiento e**

implementación de los siguientes beneficios para los/as seleccionados/as por la ANID:

14.4.1. Asesoramiento a cada postulante en el proceso de búsqueda de universidades en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para obtener admisión académica.

14.4.2. Asesoría en presentaciones de las postulaciones a las universidades estadounidenses, incluyendo ensayos de objetivos de estudio y personales.

14.4.3. Certificación de traducción de concentración de notas y certificados emitidos por universidades chilenas.

14.4.4. Exención del costo de postulación a universidades en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

14.4.5. Provisión de textos para la preparación de exámenes TOEFL y GRE.

14.4.6. Rendición sin costo para los seleccionados de exámenes TOEFL y GRE antes de la postulación a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

14.4.7. Gestionar, a través de agencias cooperadoras en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la admisión de los/as becarios/as a un programa de doctorado en una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense ubicada(o) dentro de los primeros 150 lugares de los rankings de mejores universidades según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), relativos a la últimas publicaciones de los mismos vigente a la fecha de cierre de las postulaciones, o bien que se encuentren ubicados dentro de los 50 primeros lugares de los rankings ya señalados, en el área específica a que se refiere el programa.

14.4.8. Gestionar, a través de agencias cooperadoras en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la reducción de aranceles de los programas de doctorado.

14.4.9. Tramitación sin costo de visa J-1 a las y los/as becarios/as y visas J-2 para los familiares dependientes de la becaria o el becario.

14.4.10. Orientación antes de la partida a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

14.4.11. Curso de nivelación de inglés en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA antes del inicio del doctorado.

14.4.12. Provisión de seguro de salud para el/la becario/a otorgado por el Departamento de Estado del Gobierno de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA durante el patrocinio de Fulbright.

14.4.13. Participación en seminario regional Fulbright durante el segundo semestre académico en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

14.4.14. Seguimiento durante i) el período que el/la becario/a realice el curso de nivelación de inglés y ii) los cuatro años de duración del doctorado en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través del Instituto Internacional de Educación (IIE) y Fulbright Chile.

14.4.15. Cobertura de los costos administrativos en que incurran las agencias cooperadoras de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA designadas para la supervisión y seguimiento de los/as becarios/as en universidades estadounidenses.

14.5. El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la

asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses.

14.6. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos de migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo la obligación de demostrar, ante las autoridades de dicho país, que cuenta con fondos suficientes para mantenerse a sí mismo/a y a sus dependientes durante toda la duración del programa. Igualmente, ~~en particular~~ aquellos que permitan viajar al/a la cónyuge o conviviente civil y dependientes mientras el/la becario/a realiza cursos de nivelación de idioma en este país. No será responsabilidad de la entidad ejecutora de éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias de la ciudad/país de destino.

14.7. COMISIÓN FULBRIGHT no será responsable ante los/as becarios/as en caso que, debido a fluctuaciones de la tasa de cambio, la manutención mensual caiga por debajo del mínimo requerido para estar en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y obtener la visa.

14.8. Los/as becarios/as deberán mantener un rendimiento académico acorde con los estudios de doctorado y cumplir con las exigencias indicadas por el programa de estudios. El incumplimiento de lo anterior faculta a ANID para poner término anticipado a la beca y con ello poner el fin al financiamiento otorgado por la ANID y COMISIÓN FULBRIGHT.

14.9. La ANID pagará el saldo del arancel directamente a la universidad o centro de investigación en el cual los/as becarios/as desarrollen los estudios de doctorado. Los pagos de manutención, y otros montos indicados, se efectuarán directamente a los/as becarios/as.

NOTA: Los beneficios que otorgan la ANID y los contemplados por la COMISIÓN FULBRIGHT se complementarán entre sí. No se permitirá ni otorgará duplicidad de beneficios.

15.SEGUIMIENTO DE LOS BECARIOS POR PARTE DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.

15.1. Al término del año académico, para efectos de la renovación del patrocinio, deberá remitir a la COMISIÓN FULBRIGHT documentación emitida por la institución de estudios con las calificaciones obtenidas y/o informe de avance de su programa, visado por la autoridad competente.

Para efectuar las renovaciones anuales y constatar el desempeño académico de los/as becarios/as, la COMISIÓN FULBRIGHT enviará a la ANID la última concentración de notas, informando cuando el/la becario/a apruebe el examen de calificación, sin perjuicio del seguimiento que la ANID hará al desempeño académico de los/as becarios/as, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación. La COMISIÓN FULBRIGHT notificará a la ANID cuando un/a becario/a abandone, sea eliminado o suspenda sus estudios. Asimismo, la COMISIÓN FULBRIGHT informará a la ANID cuando los/as becarios/as hayan concluido sus programas de doctorado.

15.2. Conforme a la normativa chilena, una vez finalizada la beca, los/as becarios/as tendrán la obligación de retornar a Chile dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4)** años.

16.OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

16.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID, durante la vigencia de la beca y para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de ésta.

16.2. Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.

16.3. Aquellos/as que no requieren el curso de idioma deberán iniciar su programa de doctorado hasta octubre de 2028. Quienes realicen el curso de idioma, ya sea en Chile o en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, deberán iniciar su programa de doctorado hasta octubre de 2029.

La ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

16.4. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el cofinanciamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Doctorado en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Sin embargo, la entidad ejecutora que corresponda se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Doctorado. La ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

16.5. Realizar su programa de Doctorado bajo las condiciones para el financiamiento de la beca, establecidas en las presentes bases.

16.6. Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.

16.7. Aprobar en tiempo y forma el programa de Doctorado que lo lleven a la obtención del grado de Doctor; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por la ANID. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:

16.7.1. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de Doctorado.

16.7.2. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de Doctorado.

16.7.3. Informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.

16.8. Remitir en la oportunidad que ANID establezca, para efectos de solicitar la renovación de la beca, documentación emitida por la institución de estudios y/o informe de avance de su programa, visado por la autoridad competente, así como otros documentos que la ANID determine.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

16.9. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul de Chile en EE.UU, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

16.10. Proceder a informar a la ANID y COMISIÓN FULBRIGHT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

16.10.1. Informar a la brevedad por escrito a la ANID y COMISIÓN FULBRIGHT si la ausencia es igual o superior a 10 días y menor a 6 (seis) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.

16.10.2. Solicitar a la brevedad la autorización a la ANID si la ausencia es por seis meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía y la autorización de la COMISIÓN FULBRIGHT.

16.11. Las becarias podrán solicitar a la ANID la extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total. Para gozar de este beneficio la becaria deberá encontrarse en estado de gravidez **durante la beca** y enviar a la ANID el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

16.12. Informar a la ANID y a la COMISIÓN FULBRIGHT sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminuciones de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que la ANID determine.

El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

16.13. Certificar la obtención del grado académico de Doctor en un plazo no mayor a **CUATRO (4)** años contado desde el término de la beca. Sin perjuicio del plazo máximo para obtener el grado académico de Doctor, los/as becarios/as deberán retornar a Chile en el plazo máximo establecido en el numeral 17 y retribuir y permanecer en el país en conformidad con las bases concursales.

16.14. La ANID, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el

cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos. La autorización de cambio de programa no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.

La autorización de cambio de programa y/o universidad no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir, la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 48 meses. Para autorizar un cambio de programa y/o universidad deberá respetarse el criterio establecido en los numerales 12.4 y 0 de las presentes bases.

16.15. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las presentes bases.

17.RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

17.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **CUATRO (4)** años contado desde **la fecha de término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

17.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:

17.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.

17.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a la ANID en la oportunidad que está determine. Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a la ANID la documentación y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación señalada, la ANID podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del/de la becario/a en Chile.

En caso de que los/as becarios/as retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

17.3. Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de la ANID, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una BECA CHILE prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, ya sea inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.

17.4. Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes

habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca distinta a la regulada en el citado reglamento, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los/as becarios/as que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario/a de Becas Chile.

17.5. En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una Beca Chile, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25º del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al/a la cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.

17.6. Serán autorizados/as a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el/la cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.

17.7. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.

17.8. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las presentes bases.

18. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

18.1. la ANID declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 9, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, esté adulterada y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.

18.2. La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por la ANID, abandonen y/o renuncien a su programa de Doctorado así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta y recordatorios a los becarios o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con

un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

18.3. En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.

18.4. No se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos/as que sean eliminados/as de su programa de doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente.

La ANID se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan en caso de constatarse que la documentación e información presentada en cualquiera de las etapas del proceso fue adulterada, manipulada o es falsa.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

19.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, en lo que respecta a la beca otorgada por la ANID, esta última se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto Supremo Nº 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

19.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de selección y adjudicación emitida por la ANID, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.

19.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como, de preguntas frecuentes generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en los sitios web de ANID y Fulbright.

20. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

20.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas web de ANID y Fulbright.

20.2. Las bases concursales y el procedimiento de postulación para la obtención del patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** estarán disponibles en los sitios web de ANID y Fulbright.

20.3. El proceso de postulación al patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** y la solicitud de Información Socioeconómica, disponible en el Currículum de Postulación del Sistema de Postulación en Línea de la ANID , se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	**26 agosto 2026**
Fin plazo recepción postulaciones.	**28 septiembre 2026 a las 13:00 horas** (Hora continental de Chile).

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea de ANID, tienen un período de resolución de mínimo

5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

20.4. Las consultas a través de Ayuda ANID sólo podrán realizarse hasta 5 días hábiles antes del fin del plazo de recepción.

20.5. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

20.6. La Comisión Fulbright podrá realizar charlas virtuales informativas durante el período de postulación para responder consultas de los postulantes de la convocatoria 2026. Se recomienda la participación de los postulantes quienes deberán inscribirse previamente en becas@fulbright.cl de acuerdo a la información que entregará la Comisión Fulbright en su página web.

21.INFORMACIONES

Las consultas relacionadas al patrocinio y obtención de la beca se contestarán por las siguientes vías:

- Ayuda ANID: https://ayuda.anid.cl.

NOTA: Ayuda ANID **NO** revisará ni validará documentos (certificados de ranking de egreso de pregrado, certificado de notas de pregrado, certificados de grado y/o título, entre otros) previo o durante el periodo de postulación al concurso. Para más información visite Ayuda ANID.

- **COMISIÓN FULBRIGHT**

Teléfono: 56-2-24879871
becas@fulbright.cl
www.fulbright.cl

ANEXO I

Montos por concepto de manutención mensual
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación).

	Manutención mensual Becario/a US$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US$	Manutención mensual por cada hijo/a US$
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85

ANEXO II

I. Los/as seleccionados/as serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla Nº 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;

- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;

- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos la BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ANID – FULBRIGHT CONVOCATORIA 2026 contempla los siguientes beneficios:

1 **Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de DOCTORADO: para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de doctorado en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

2 **Curso de nivelación idiomática en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA previo al programa de DOCTORADO**: destinado a aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de DOCTORADO y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades de Estados Unidos:

2.1. Costos del curso intensivo de idioma inglés.

2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a en Chile hasta la ciudad de residencia en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de DOCTORADO tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as[12] y cónyuge o conviviente civil, según corresponda[13]. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática reemplaza el beneficio de pasaje de ida establecido en el numeral 14.3.1.

2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US $500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.

2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de hasta 8 (ocho) meses contados desde el ingreso de el/la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo I). La asignación de manutención relativa al programa de doctorado, indicada en el numeral 14.3.5, no podrá ser utilizada para este propósito. Esta asignación será proporcional a la duración efectiva del financiamiento del curso de idioma en el extranjero, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días que correspondan a dicha duración.

2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 8 (ocho) meses, dependiendo del curso de idioma que realice el/la becario/a, correspondiente a la ciudad de destino (Ver montos en el Anexo I). En caso que ambos/as cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de

[12] Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/de la mismo/a.
[13] Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos de migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en particular aquellos que permitan viajar al/a la cónyuge o conviviente civil y dependientes mientras el/la becario/a realiza cursos de nivelación de idioma en este país. No será responsabilidad de la entidad ejecutora de éste y otros requisitos, de acuerdo con leyes migratorias de la ciudad/país de destino.

becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la cónyuge o conviviente civil.

2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 8 (ocho) meses, dependiendo del curso de idioma que realice el/la becario/a, correspondiente a la ciudad de destino (Ver montos en el Anexo I). En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.

2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US $800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.

III. Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/as seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
INGLÉS	IELTS 8,5 o superior **ó**	IELTS 5.5 - 8.0 **ó**	IELTS menor o igual a 5,0 **ó**
	TOEFL IBT 113 o superior **ó**	TOEFL IBT 75 – 112 **ó**	TOEFL IBT menor o igual a 74 **ó**
	TOEFL ITP 627 o superior **ó**	TOEFL ITP 543 – 626 **ó**	TOEFL ITP menor 543 **ó**
	ETAAPP C2 o superior **ó**	ETAAPP B2 – C1 **ó**	ETAAPP menor o igual a B1**ó**
	TOEIC 945 o superior **ó**	TOEIC 785 - 944	TOEIC menor a 785
	TOEFL IBT Special Home Edition 95 o superior **ó**	TOEFL IBT Special Home Edition 72 - 95 **ó**	TOEFL IBT Special Home Edition menor o igual a 71 **ó**
	Duolingo English Test 130 o superior	Duolingo English Test 100 - 125	Duolingo English Test menor o igual a 95
	Cambridge English Assessment 200 o superior Linguaskill (4 skills) 180 o superior	Cambridge English Assessment 140 – 199 Linguaskill (4 skills) 162 - 179	Cambridge English Assessment menor o igual a 161 Linguaskill (4 skills) menor o igual a 161

IV. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/as seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en

tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante en la sección Información Socioeconómica del currículum vitae de postulación, disponible en el Sistema de Postulación en Línea. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado de la sección de Información Socioeconómica será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2
Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico

Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del/de la Seleccionado/a
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO III: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 7.2 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 7.2 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios, subcriterios y ponderaciones (según numeral 7.3 de bases concursales):

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN	Estado parametrización
Trayectoria académica y/o experiencia laboral del/de la postulante (45%)	Antecedentes académicos de pregrado	**35%**	Parametrizado
	Actividades de docencia y/o investigación y/o experiencia laboral	**10%**	No parametrizado
Objetivos en que el/la candidato/a funda su postulación (45%)	Objetivo personal	**10%**	No parametrizado
	Objetivo de estudios	**15%**	No parametrizado
	Retribución del postulante al país.	**10%**	No parametrizado
	Cartas de Recomendación	**10%**	No parametrizado
Entrevista (10%)	Perfil integral: motivación, liderazgo, impacto y comunicación	**10%**	No parametrizado

El panel de expertos, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y, teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. TRAYECTORIA ACADÉMICA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.

1.1 SUBCRITERIO: Antecedentes académicos de pregrado

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

$w_i = Puntaje\ calculado\ para\ antecedentes\ académicos\ de\ pregrado\ del\ i-esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$y_i = Puntaje\ calculado\ para\ promedio\ final\ de\ notas\ de\ licenciatura\ o título\ profesional\ del\ i-esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$z_i = Puntaje\ calculado\ para\ ranking\ de\ egreso\ de\ pregrado\ del\ i-esimo\ postulante\ de\ acuerdo\ a\ su\ ubicación\ respecto\ a\ su\ generación\ de\ egreso\ o\ titulación, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$\theta, \varepsilon = Ponderadores\ asociados\ a\ y_i, z_i,$

Cálculo puntaje asignado al promedio final de notas de licenciatura o título profesional (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio final de notas de licenciatura o título profesional. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

$y: puntaje\ calculado\ para\ promedio\ final\ de\ notas\ de\ licenciatura\ o\ título\ profesional\ (recorrido\ 1,250\ a\ 5,000\ puntos, redondeado\ al\ tercer\ decimal)$

$x: promedio\ final\ de\ notas\ de\ licencitaura\ o\ título\ profesional\ (dominio\ 4\ a\ 7)$

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio final de notas de licenciatura o título profesional:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal[14].
- Los postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.

[14] Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar promedio final de notas de Licenciatura o Título profesional según numeral correspondiente, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} \boldsymbol{y} & ,\boldsymbol{si}\ \ \boldsymbol{e < 30}; \\ \left(\frac{\boldsymbol{50 - e}}{\boldsymbol{20}}\right)\boldsymbol{y} + \left(\frac{\boldsymbol{e - 30}}{\boldsymbol{20}}\right)\boldsymbol{q} & ,\boldsymbol{si}\ \ \boldsymbol{30 \leq e \leq 50}; \\ \boldsymbol{q} & ,\boldsymbol{si}\ \ \boldsymbol{e > 50}; \end{cases}$$

Donde:

$\boldsymbol{z}$: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido* 0,000 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal)*
$\boldsymbol{e}$: *número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado*
$\boldsymbol{q}$: *puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre* 0% *y* 100% *con recorrido en la escala de puntaje de ANID de* 0 *a* 5 *puntos (función q).*
$\boldsymbol{y}$: *puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente*

Sea la función *q*:

$$q = \begin{cases} \boldsymbol{a)\ -0.002p^2 - 0.00666667p + 5} & ,\boldsymbol{si}\ \ \boldsymbol{p \leq 30}; \\ \boldsymbol{b) - 0.0429p + 4.29} & ,\boldsymbol{si}\ \ \boldsymbol{p > 30}; \end{cases}$$

Donde:

q: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido* 0,000 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal)*
p: *posición porcentual en ranking de egreso de pregrado* ($>$ 0% *a* 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos los postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso a titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- La obtención del puntaje máximo en el ranking de egreso o titulación no es independiente, dado que para el cálculo del parametrizado se considera también la nota de promedio final de licenciatura o título profesional. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 5.1.4, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (5.1.5.2), haciéndose obligatoria la presentación de una nota de promedio final igual o superior a 5.0 (5.1.5.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/la postulante y el número total de estudiantes de su generación

de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada[15], deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado[16] emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de la variable "promedio final de notas de licenciatura o título profesional".

- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará el promedio final de notas de licenciatura o título profesional, de la mejor nota presentada por el/la postulante en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura o título profesional, se considerará el ranking asociado al promedio final de notas de licenciatura o título profesional presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/a postulante y el número total de estudiantes de su **generación de egreso o titulación**. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/las postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación, o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Tabla 1: Antecedentes Académicos parametrizados

Variable	**Ponderador**
Puntaje asociado al promedio final de notas de licenciatura o título profesional	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)

[15] Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).
[16] Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 5.2.2.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

1.2 Subcriterio: **Actividades de docencia e investigación, antecedentes de postgrados y/o experiencia laboral**

Factores a considerar:

1. Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc. y relevancia de las actividades realizadas.
2. Exposiciones en congresos, relevancia de estas (reconocimiento nacional o internacional del evento) y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
3. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional o internacional.
4. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, etc.
5. Participación en publicaciones científicas.
6. Relevancia de la experiencia laboral en relación con los objetivos de estudio del/de la postulante.
7. Participación en actividades I+D+i para el desarrollo de nuevos productos, tecnologías o metodologías.
8. Participación en proyectos estatales tales como asesorías científicas en Ministerios y/o Servicios públicos, asesorías científicas legislativas, investigación en Institutos públicos del Estado, Museos y otras instituciones estatales.
9. Todas aquellas actividades sociales y de relacionamiento con la sociedad de las/los postulantes

Para evaluar este subcriterio puede considerar la trayectoria académica o experiencia laboral, indistintamente, es decir, el/la postulante puede tener sólo trayectoria académica o sólo experiencia laboral, o ambas y en cualquiera de estos casos se debe valorar en la medida en que sea pertinente con el objetivo de estudio presentado.

CRITERIO 2: OBJETIVOS EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

2.1 Subcriterio: **Objetivo personal**
Factores a considerar:

1. Claridad en la exposición de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de Doctorado.
2. Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para convertirse en un/a estudiante de doctorado exitoso/a.

2.2 Subcriterio: **Objetivo de estudio**
Factores a considerar:

1. Las razones por las que desea continuar estudios en EE.UU.
2. Claridad en la exposición del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
3. Fundamentación del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
4. Demuestra comprender los temas de investigación actuales y de mayor relevancia en la disciplina.

2.3 Subcriterio: **Retribución**
Factores a considerar:

1. Compromiso a divulgar la ciencia.
2. Expectativas de inserción en Chile.
3. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento.

2.4 Subcriterio: **Cartas de recomendación**
Factores a considerar:

1. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/las recomendadores/as.

2.5 Subcriterio: **Entrevista al/la postulante.**

Factores a considerar:

1. Tiene una motivación y genuina para realizar estudios doctorales.
2. Demuestra habilidades de liderazgo, comunicación y pensamiento crítico que favorezcan su desempeño académico y profesional.
3. Presenta coherencia entre su trayectoria, el programa escogido y sus objetivos futuros.

Para evaluar este criterio considere los años que el recomendador conoce al recomendado y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del recomendador, sino el potencial del evaluado descrito por el recomendador. "

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

Alejandra Patricia Pizarro Guerrero

Firmado digitalmente por Alejandra Patricia Pizarro Guerrero
Fecha: 2026.08.26 11:36:57 -04'00'

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

E13086/2026